

27 DE JUNIO DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5118 DEL 16 DE JUNIO DE 2025**

Persona a notificar: **MARIA MC EWEN**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 21 # 16 – 04 LOCAL 2 Y 3**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 27 de Junio de 2025

Señor:

MARIA MC EWEN

Dirección: **CALLE 21 # 16 – 04 LOCAL 2 Y 3**

Matricula No 93728 Y 93729

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 404 RESOLUCION PQRDS 5118 DEL 16 DE JUNIO DE 2025

Cordial Saludo,

AVISO No 404 RESOLUCION PQRDS 5118 DEL 16 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 5118
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR2840
MATRICULAS 93728 - 93729

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIANA MC EWEN** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2025PQR2840** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la siguiente Dirección **Calle 21 # 16 – 04 Local 2 y Local 3**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **Calle 21 # 16 – 04 Local 2 y Local 3**, se observa que a la fecha dichos predios se encuentran a **paz y salvo** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
4. Que, respecto de su petición se envió visita de verificación y arrojó el siguiente resultado:
“MEDIDOR KENT, SERIE 01-78717, DIAMETRO 1/2, LECTURA 2457, SE VERIFICO PREDIO TRES PISOS, INDEPENDIENTES, SOTANO FUNCIONA BILLARES, PISO UNO BANCO CAJA SOCIAL, PISO OFICINAS DEL BANCO, NO SE VERIFICA INSTALACIONES, MEDIDOR DEL LOCAL TRES FUNCIONA NORMAL. NOTA NO CONOCEN LA PERSONA QUE FIGURA PARA EL PQR, SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO”
5. Que, revisando el sistema comercial se observa que respecto del servicio de aseo para los predios objeto de reclamación, se factura de la siguiente manera:
 - **Matricula 93728: 1 UNIDAD PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL**
 - **Matricula 93729: 2 UNIDADES GRAN PRODUCTOR COMERCIAL**
6. Que, como se evidencia anteriormente para cada matricula se facturan **UNIDADES COMERCIALES DIFERENTES**, toda vez que son unidades independientes, con acometidas independientes, por tal manera no se puede generar un solo cobro por el servicio de aseo para todas las unidades.



7. Que, de acuerdo a lo plasmado, no se encuentra procedente realizar ajustes al número de unidades facturadas para el servicio de aseo de los predios identificado con No de matrículas **93728 y 93729**, toda vez que, por tratarse de locales comerciales independientes con acometidas independientes, se debe facturar tal y como se está efectuando el cobro.
8. Que la empresa debe informar a la peticionaria, que para que se facture el servicio de aseo en una sola unidad comercial para ambas matrículas, es necesario que se unifiquen tanto los locales comerciales como las acometidas, **matrículas 93728 y 93729**.
9. Que, se ordena al área de facturación ajustar la lectura de la **Matricula con No 93728 a 2457 m3** con fecha del 12 de junio de 2025.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **MARIANA MC EWEN**, en el sentido de realizar ajustes al número de unidades facturadas para el servicio de aseo de los predios identificados con No de matrícula **93728 y 93729**, toda vez que, por tratarse de locales comerciales independientes con acometidas independientes, se debe facturar tal y como se está efectuando el cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **MARIANA MC EWEN**, que para cada matrícula se cobran **UNIDADES COMERCIALES DIFERENTES**, toda vez que son unidades independientes, con acometidas independientes, por tal manera no se puede generar un solo cobro por el servicio de aseo para ambas matrículas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria **MARIANA MC EWEN**, que para cobrar el servicio de aseo en una sola unidad comercial para ambas matrículas, es necesario que se unifiquen tanto los locales comerciales como las acometidas, **matrículas 93728 y 93729**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de facturación ajustar la lectura de la **Matricula con No. 93728 a 2457 m3** con fecha del 12 de junio de 2025

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora **MARIANA MC EWEN** del contenido de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las

sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 16 del mes de junio de Dos Mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRACINED HERNANDEZ CALDERON
Director comercial
EPA E.S.P

Proyectó: Nicolas Andrés Giraldo – Abogado contratista

Revisó y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II - REVISADO



ISO 9001



ISO 14001

